



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Interna

Número:

Referencia: Resolución de segundo año de Ab. Arancibia

EX -2022-182290-UNC-ME#FD

VISTO:

En los órdenes 43, 50 y 52 constan los informes de los Sres. Profesores, Susana Frascaroli y Carlos Francisco Ferrer, Titular de Cat. “A” de Derecho Procesal Penal, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del segundo año de Adscripción de la Ab. **Ana Belén ARANCIBIA**; Y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 52 consta el informe de la profesora Frascaroli relativo a las actividades académicas cumplidas por la Ab. Arancibia durante el ciclo lectivo 2023, en cuanto a: a que la adscripta cumplimentó con el requisito de asistencia al dictado de la materia en un 80%; participando de las mismas y colaborando con las actividades de enseñanza y aprendizaje de los alumnos.

Que conforme a la planilla de asistencia, agregada en el orden 34, cumple con el porcentaje del 80% de asistencia a clases.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, presentó un comentario a fallo que consta en orden 43 como archivo de trabajo, intitulado “**Asesores de Niñez, Juventud y Penal Juvenil solicitan Habeas Corpus en favor de niños, niñas y adolescentes no punibles alojados en el Complejo Esperanza - Recurso de Casación e Inconstitucionalidad -PER SALTUM**”, el que cumple con las exigencias académicas requeridas conforme a los informes docentes que constan en orden 43 (archivo de trabajo) y 50.

Que resultando así acreditada la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7º inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRÁCTICA
PROFESIONAL**

R E S U E L V E:

Art. 1º: Aprobar el **SEGUNDO AÑO** de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal a la Abogada **ANA BELÉN ARANCIBIA D.N.I.: 38.180.248.**

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-